



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 059-2019-GR-LL/CR

Trujillo, 23 de agosto del 2019.

“AUTORIZAR LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN), EL TERRENO DE 67.66 HECTAREAS DE PROPIEDAD DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, UBICADO EN EL VALLE MOCHE, SECTOR VI-A EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 23 de agosto del 2019; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 563-2019-GOB-GGR, que contiene el expediente administrativo sobre el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la puesta a disposición del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el terreno de 67.66 hectáreas de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC inscrito en Partida Electrónica 11285311, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, ubicado en el valle moche, sector VI-A El Milagro, distrito de huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Así mismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inc. c) y artículo 15° inc. i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 035-2016-GRLL/CR de fecha 06.09.2016, el Consejo Regional La Libertad acordó transferir a favor de la municipalidad provincial de Trujillo, un terreno de 67.66 hectáreas para la implementación del Proyecto denominado "PLANTA INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS", a ser ejecutados en un período de tres (03) años, contados a partir de la presentación del proyecto de desarrollo o inversión, bajo apercibimiento de reversión en caso de incumplimiento.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 016-2017-GRLL/CR de fecha 04.04.2017, el Consejo Regional La Libertad acordó modificar el Artículo Segundo del Acuerdo Regional N° 035-2016-GRLL/CR, quedando de la manera siguiente: "Disponer que la Municipalidad Provincial de Trujillo, en el plazo máximo de un (01) año, contados desde la notificación del presente Acuerdo Regional, deberá presentar el respectivo proyecto de desarrollo e inversión con los respectivos planes y estudios técnico legales para su ejecución y el documento expedido por el órgano competente donde se garantice el financiamiento, bajo apercibimiento de reversión en caso de incumplimiento,...".

Que, mediante Oficio N° 1174-2019-GRLL-GOB/PECH-01 de fecha 02.07.2019, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Alcalde Provincial de Trujillo el Informe de Verificación de Inversiones en el terreno transferido donde se concluye que el terreno se encuentra en estado de eriazo sin ninguna inversión realizada, siendo causal de reversión.

Que, mediante documento OFICIO N° 2035-2019/SBN-DNR-DDNC (Sisgedo 05253642 Exp. 03342167) de fecha 12.07.2019, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), manifiesta que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC carece de competencia legal para aprobar transferencia de predios estatales, tampoco puede aprobar transferencias a favor de otras entidades que se soliciten en el marco de la Ley 29151 y su reglamento e indica que las tierras de los Proyectos Especiales administrados por los Gobiernos Regionales, que no resulten de utilidad, deben ser puestos a disposición del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

Que, mediante OFICIO N° 0523-2019-GRLL-GGR/GRA de fecha 02.08.2019 la Gerencia Regional de Administración remite al P.E CHAVIMOCHIC el OFIICO N° 0363-2019-MPT/A, de fecha 25.07.2019 de la Municipalidad Provincial de Trujillo dirigida a la Gobernación Regional La Libertad, solicitando la prórroga de tres (03) años para la presentación del proyecto; invocando diferentes artículos de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y de la Ley 27314, modificada por Decreto Legislativo N° 1065 "Ley General de Residuos Sólidos", manifestando que es una prioridad para la Municipalidad, la elaboración y ejecución de un proyecto integral de tratamiento de residuos sólidos, teniendo en cuenta el daño ambiental que viene generando el botadero "EL Milagro".

Que, mediante Oficio N° 1448-2019-GRLL-GOB/PECH-01 de fecha 06.08.2019, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC se dirige al Alcalde Provincial de Trujillo manifestado que no procede la ampliación de plazo solicitada toda vez que este procedimiento se enmarca en





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

la Ley 29151, y según lo dispuesto por la SBN el P.E CHAVIMOCHIC carece de competencias para aplicar este procedimiento; asimismo, se informa que al haberse incumplido con el contrato suscrito, se procederá con la reversión del mismo para ser puesto a disposición del Estado conforme a la normatividad vigente.

Que, con fecha 12 de agosto del 2019 mediante Resolución Gerencial N° 108-2019-GRLL/PECH, se resolvió REVERTIR el lote denominado "Area de Reserva El Alto" con una extensión de 67.66 hectáreas, ubicado en la etapa III, valle de Moche, sector VI-A El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, inscrito en Partida Electrónica 11285311, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

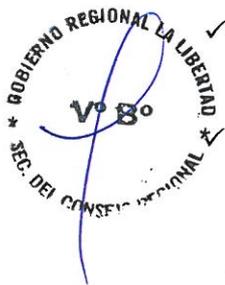
Que, con fecha 19.08.2019 ha quedado inscrita la propiedad a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2019-GRLL-PECH/03, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, manifiesta que el Predio denominado "Area de Reserva El Alto" con una extensión de 67.66 hectáreas no resulta de utilidad para la finalidad operativa del Proyecto, por no tener vocación agrícola y al haber sido reservado para fines urbanos; además, en concordancia con lo dispuesto por la SBN precisa lo siguiente:



✓ **Titularidad del Predio.** El Predio denominado área de reserva El Alto fue revertido al dominio del P.E CHAVIMOCHIC, habiendo quedado inscrito en la Partida Electrónica N° 11285311 de la SUNARP Trujillo.

✓ **Identificación y área del Predio.** El Predio área de reserva El Alto tiene una extensión de 67.66 hectáreas. Se ubica entre las coordenadas 9°114,077.997 – 9°114,820.995 Norte, 718,604.990 – 720,451.760 Este, en el Sector VI-A (1) El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Región La Libertad.



✓ **Cargas y/o gravámenes.** Según la copia literal de dominio que se adjunta, el predio inscrito a favor del P.E CHAVIMOCHIC, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

✓ **La no utilidad del predio para los fines institucionales.** En el ámbito del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, conforme a su poligonal inscrita en los Registros Públicos, están incluidas tanto las tierras de vocación agrícola destinadas para las actividades productivas agrícolas y pecuarias, propias de sus fines y objetivos, como otras que no tienen vocación agrícola, siendo que dentro de esta última categoría se reservan aquellas áreas que son requeridas por la municipalidades de la jurisdicción para la implementación de los proyectos urbanos que se planifican en sus respectivos planes urbanos, planes que son de obligatorio cumplimiento para el sector público y privado, como lo establece el Artículo Cuarto del Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano de Trujillo – PDUM 2012-2022; en tal sentido, el predio denominado "Area de Reserva El Alto" de 67.66 hectáreas no resulta de utilidad para la finalidad operativa del Proyecto, por no tener vocación agrícola y al haber sido reservado para fines urbanos conforme se ha precisado.

✓ **Análisis del beneficio económico y social para el Estado de la puesta a disposición.** En cuanto a los beneficios económicos del proyecto "Planta Integral de tratamiento de Residuos Sólidos", se puede decir que son netamente sociales, y que la relación del



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Beneficio / Costo (B/C), y su rentabilidad social a favor del Estado, se traduce en la calidad de vida de los pobladores de la provincia de Trujillo y específicamente de aquellos pobladores que se ubican en las inmediaciones del actual botadero de basura, que viven en condiciones insalubres. El Estado se beneficiará con la ejecución de este proyecto de índole social, por cuánto, en el transcurso del tiempo, tendrá ahorros en el sector salud, debido a la menor concurrencia de pacientes a las postas médicas u hospitales por la menor incidencia de las enfermedades infecciosas, gastrointestinales, alergias (piel, cuero cabelludo, etc.), etc. El otro beneficio que se obtendría es a favor del medio ambiente, por cuanto existirá menor contaminación ambiental, expresada en la minimización de áreas de acumulación de residuos sólidos en diferentes áreas urbanas, menor existencia de malos olores, menor riesgo de contraer enfermedades infectocontagiosas; y por último, mejoras en el ornato público. Precizando que es una actividad que está dentro de lo que se conoce como "economía verde", la misma que genera miles de trabajo en distintos puestos y etapas (reciclaje, tratamiento, etc.).

Que, mediante Informe Legal N° 097-2019-GRLL-GOB/PECH-06-PMC, la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC concluye que resulta procedente la puesta a disposición del predio denominado "Área de Reserva El Alto" de 67.66 hectáreas, ubicado en la etapa III, valle de Moche, Sector VI-A El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito en la partida electrónica N° 11285311 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral V, sede Trujillo, de propiedad del Proyecto especial CHAVIMOCHIC, y recomienda que se derive el expediente administrativo a la Gobierno Regional a fin de que el Consejo Regional emita el acuerdo correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 1524-2019-GRLL-GOB/PECH-01 de fecha 18.08.2019 el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite el Expediente Administrativo a la Gerencia General Regional para el trámite ante el Consejo Regional para la puesta a disposición del terreno;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 323-2019-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 21.08.2019 la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional concluye que resulta procedente la puesta a disposición del predio denominado "Área de Reserva El Alto" de 67.66 hectáreas y recomienda se derive al Consejo Regional para su aprobación;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, en su artículo 53° prescribe: "Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudios (...);

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la puesta a disposición del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el terreno de 67.66 hectáreas de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ubicado en el valle moche, sector VI-A El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito en la partida electrónica N° 11285311 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral V, sede Trujillo, al haber dejado de tener utilidad para la finalidad operativa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, por no tener vocación agrícola y al haber sido reservado para fines urbanos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, prepare y elabore el Expediente Administrativo a ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

ARTICULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD



Dr. DAVID OSVALDO CALDERÓN DE LOS RÍOS
Presidente



Reg. Doc. 05329027
Reg. Exp. 03010688